



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

# San Luis Potosí

---

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.  
"2013, Año del 150 Aniversario de San Luis Potosí, como Capital de los Estados Unidos Mexicanos"

---

**AÑO XCVI SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**  
**EDICIÓN EXTRAORDINARIA**



## SUMARIO

H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Modificaciones al Reglamento de Protección al Ambiente.

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO**



PERIÓDICO OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
San Luis Potosí

### Dr. Fernando Toranzo Fernández

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Lic. Cándido Ochoa Rojas

Secretario General de Gobierno

### C.P. Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

\* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

#### Domicilio:

Guerrero No. 865  
Centro Histórico  
CP 78000  
Tel. (444)812 36 20  
San Luis Potosí, S.L.P.  
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL  
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS  
EDITORES O AGENTES  
CR-SLP-002-99

## H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

El Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., a sus habitantes sabed:

Que el H. Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha 09 de julio del año 2013, se aprobó con catorce votos a favor, una abstención y cero votos en contra, las **MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE** del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., debidamente estudiado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de San Luis Potosí, **LO PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO**, y a su vez remito al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a los 10 días del mes de julio del año dos mil trece.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

**C. JOSE RICARDO GALLARDO CARDONA**

Presidente Municipal Constitucional  
(Rúbrica)

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., El que suscribe C. Lic. Pedro de Jesús Olvera Vázquez, Secretario General del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., por medio del presente hago constar y:

#### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 09 del mes de julio del año dos mil trece, la H. Junta de Cabildo con catorce votos a favor, una abstención y cero votos en contra se aprobaron las **MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE** del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mismo que se remite al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial a los 10 días del mes de julio del año dos mil trece.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

**LIC. PEDRO DE JESUS OLVERA VAZQUEZ**

Secretario General del H. Ayuntamiento  
(Rúbrica)

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Las presentes modificaciones al REGLAMENTO DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P. son para lograr un impacto de mayor comunicación con la ciudadanía para que entiendan y comprendan sus deberes y obligaciones con la problemática que se presenta en el Municipio en relación a los deterioros ambientales.

Para el correcto funcionamiento de los negocios del Municipio, es necesario que los propietarios cuenten con un Dictamen de Impacto Ambiental que establezca los deberes de acuerdo al ramo que desarrollen y que además ya están contemplados dentro de la Ley de Ingresos del Municipio. De esta forma los usuarios conocerán la importancia de contar con un Dictamen de Impacto Ambiental, los tipos que hay y la forma en que se determinan.

Es de gran importancia también, establecer los mecanismos de vigilancia que se deberá tener con los establecimientos que generan fuentes contaminantes de competencia estatal o federal, para que los propietarios conozcan sus obligaciones y cumplan con las normas establecidas para su operación en el territorio Municipal.

De igual manera y debido a que los talleres de hojalatería y pintura en el Municipio no cuentan con las condiciones adecuadas para operar y las quejas de la ciudadanía van en aumento por la descarga de contaminantes que generan, es necesario establecer un parámetro que permita que el establecimiento opere de manera adecuada siendo tutelado por la Dirección de ecología.

En cuanto a los decibles o límites máximos permisibles de la contaminación auditiva es necesario establecerlos, para que la población tenga conocimiento de los niveles de ruido permitidos en el Municipio, además de establecer una regulación de las fuentes contaminantes por ruido y sus parámetros para operar.

Por lo que respecta a los residuos sólidos urbanos en predios de particulares, se establecen las condiciones en las que se debe de mantener y dar un cuidado adecuado a los predios, para que los ciudadanos tengan conocimiento de la obligación de contar con predios en esas condiciones.

En lo referente a los residuos de manejo especial se ha detectado que varios establecimientos que los manejan como los talleres mecánicos, no se dispone adecuadamente de ellos, por lo que en éste sentido se establece la obligación de contar con un registro como generador de residuos peligrosos, siendo así regulados y monitoreados por esta Dirección.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de éste H. Cabildo las siguientes modificaciones que reforman y adicionan los artículos 34, 49,73,84,85,101 del **REGLAMENTO DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.** para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 34.-** Además de las obras o actividades a que se refiere el artículo 119 de la LAE, se expedirá constancia que avale el impacto ambiental generado con motivo de todas aquellas actividades industriales, laborales, mercantiles y de

servicios, para ello, el inspector adscrito a la coordinación de ecología se constituirá en los sitios que tengan dichas actividades, levantando para los efectos mencionados al inicio del presente artículo, reporte ambiental, en donde podrá participar el dueño, encargado, propietario y/o empleado, dejándosele el citatorio respectivo, junto con los requisitos que sean necesarios presentar para la obtención de su constancia, previa evaluación que haga la Coordinación de Ecología y el respectivo pago de derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez del año fiscal en curso, sin embargo dicho documento podrá ser revocable en caso de que se reciba alguna denuncia y se expida la resolución respectiva por parte de la Coordinación que indica que de continuar con las actividades que originaron la denuncia popular ocasionan un atentado al equilibrio ecológico y/o afectación al medio ambiente, por lo que, de forma anual se levantará y actualizará el padrón de dichos establecimientos para verificar lo expresado en el presente.

Para las obras o actividades mencionadas en el párrafo anterior, se clasificarán de acuerdo al Catálogo de giros, obras y actividades propuesto por la Coordinación, y este servirá de base para el pago de derechos, así como la observancia de las recomendaciones realizadas por la Coordinación, con apego a la legislación y normatividad ambiental.

Las constancias Administrativas para establecimientos se clasificaran en:

I. Dictámenes, Constancias de Carácter Administrativo para establecimientos obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental

II. Dictámenes, Constancias de Carácter Administrativo para establecimientos obras y servicios de mediano impacto ambiental.

III. Dictámenes, Constancias de Carácter Administrativo para establecimientos obras y servicios de Alto impacto ambiental.

IV. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo.

V. Dicho impacto se designara conforme a las actividades del giro comercial, previa evaluación del titular de Ecología.

**ARTÍCULO 49.-** Se entiende por zonas de preservación ecológica aquellas zonas o extensiones territoriales donde coexisten diversas especies de flora y fauna, que no ha sido modificada su condición natural; sobre las que ejercen su soberanía y jurisdicción en el Municipio.

Las fuentes emisoras de contaminación fijas, Móviles y Diversas de competencia Federal o Estatal establecidas dentro del Municipio, quedan obligadas a presentar ante esta Dirección de Ecología su estudio de impacto ambiental y/o permiso de operación expedido por autoridad correspondiente; para su evaluación y una vez analizado se emitirá la factibilidad Municipal correspondiente.

Se realizaran visitas de inspección por parte de personal adscrito a la Dirección de Ecología a las citadas fuentes, vigilando que las actividades que se realizan sean de acuerdo

al plan establecido en el estudio de impacto ambiental y/o permiso de operación.

En caso de detectar algún posible daño ambiental o no estar llevando a cabo el plan establecido en el estudio de impacto ambiental y/o permiso de operación, se dictaran las medidas correctivas o de urgente aplicación para que sean modificadas o suspendidas las actividades correspondientes.

ARTÍCULO 73.- El Ayuntamiento a través de la Coordinación, regulará las siguientes fuentes emisoras de contaminantes atmosféricas:

I.- Las fijas, que incluyen fábricas o talleres, los giros comerciales y de servicios de competencia municipal;

II.- Las móviles, como vehículos automotores de combustión interna, motocicletas y similares.

Los propietarios de Talleres Hojalatería y Pintura o de Herrería no podrán realizar sus actividades en la vía pública, así mismo deberán de contar con una cabina de pintado para evitar la descarga de contaminantes a la atmósfera.

ARTÍCULO 84.- Para la correcta y eficaz recolección, traslado, tratamiento, y disposición final de los residuos sólidos urbanos, el Ayuntamiento considerará los siguientes criterios:

I.- Es responsabilidad de la Coordinación la vigilancia de la disposición final y de los residuos sólidos urbanos que se generen en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, mediante los sistemas definidos por ésta, la cual deberá cumplir con lo establecido en la LGPGIR y demás leyes de la materia;

II.- La Coordinación podrá otorgar permisos a personas físicas para la recolección de residuos sólidos urbanos, con vigencia de un año, en donde se le delimitarán las condiciones de operación, previo pago de derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez del ejercicio fiscal que corresponda, los mismos serán revocables en caso de incumplimiento de las medidas señaladas;

III.- El Ayuntamiento podrá otorgar en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí y demás leyes aplicables, las concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;

IV.- La coordinación de ecología sancionará a las personas físicas y/o morales que no cumplan con las disposiciones de la legislación vigente y este Reglamento en materia de residuos sólidos urbanos.

Queda prohibido causar ruidos o sonidos producidos por estéreos o grabadoras, instrumentos musicales o aparatos de sonido que excedan el nivel de 65 decibeles de las 6:00 a las 22:00 horas y de 60 decibeles de las 22:00 a las 6:00 horas.

Las personas y/o establecimientos que realicen actividades de perifoneo deberán contar con la autorización de la Dirección de Ecología, expidiéndosele un permiso para producir

emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados por periodo anual por fuente, previo pago de derechos conforme a la ley de ingresos vigente en el Municipio.

ARTÍCULO 85.- En cuanto al manejo de los residuos sólidos urbanos, corresponde a la Coordinación de ecología, las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar que los servicios municipales no propicien o generen residuos sólidos urbanos sin control, que puedan causar contaminación o desequilibrio ecológico;

II.- Vigilar la operación del manejo integral de residuos sólidos urbanos;

III.- Celebrar convenios de colaboración con los Ayuntamientos de los Municipios colindantes, previa aprobación del H. Cabildo a fin de recibir o enviar residuos sólidos urbanos para su disposición final en sitios autorizados;

IV.- La Coordinación de ecología sancionará a los dueños de lotes o terrenos baldíos que no cumplan con las disposiciones municipales, así como asociaciones civiles de carretoneros recolectores de RSU que fomentan el disponer inadecuadamente cualquier tipo de residuos;

V.- Denunciar ante la autoridad competente, los sitios de disposición final de residuos que no cuenten con la autorización correspondiente, para que se proceda a su remediación y clausura;

VI.- Llevar un control en los sitios autorizados para la disposición final de residuos sólidos urbanos, que incluirá: un registro de las cantidades que ingresan, sus componentes y características de los mismos, y la aplicación del procedimiento para su disposición final;

VII.- Promover la educación y la difusión entre la población, sobre la valorización y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos, con el fin de minimizar su generación promoviendo al máximo su reducción, reciclaje y reutilización;

VIII.- Promover la educación y la difusión entre la población, sobre el manejo adecuado de los residuos peligrosos y su disposición final en los sitios autorizados, conforme a la normatividad vigente.

IX.- Vigilar que se aplique el Plan de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos.

X.- Solicitar a los poseedores o propietarios de lotes baldíos a realizar la limpieza y/o desmonte del mismo, por lo menos cada mes, evitando la acumulación de residuos sólidos urbanos y la fauna nociva, además deberán estar circulados.

XI.- Invitar a los habitantes del Municipio para mantener limpio el frente de su domicilio, evitando la acumulación de residuos sólidos urbanos.

XII.- Sancionar a las personas que arrojen a la vía pública residuos sólidos urbanos o cualquier otro objeto que cause algún daño ambiental.

ARTÍCULO 101- Cuando la realización de obras públicas o privadas que generen RME de acuerdo a la clasificación de la LGPGIR o la legislación vigente, sus responsables deberán contar con la autorización de la autoridad competente para su adecuada disposición final.

El manejo de estos residuos será de acuerdo a lo siguiente:

I.- Para la recepción de los materiales de construcción en el sitio de la obra, deberá contarse con un lugar adecuado para evitar que éstos se dispersen y lleguen a afectar drenajes o la vía pública en general, principalmente en tiempos de lluvia o vientos;

II.- Los materiales y/o residuos de dichas obras, deberán ser transportados en vehículos cerrados, o humedecidos y cubiertos para evitar su dispersión durante su traslado al sitio de su uso o disposición final autorizado;

III.- Una vez que sean concluidos los trabajos de la obra en cuestión, el área deberá someterse a una limpieza total y los residuos generados dispuestos en el sitio de disposición final autorizados;

IV.- El incumplimiento de lo anterior, así como los daños o deterioro al ambiente que pudiera provocar el mal manejo de esos materiales o residuos, será responsabilidad del propietario y/o la empresa contratista que realice dicha obra. Los responsables además de las sanciones a que se hayan hecho acreedores, deberán realizar acciones equivalentes a la restauración, remediación, mitigación y/o regeneración de los daños ocasionados.

V.- Los propietarios de talleres mecánicos no podrán realizar sus actividades en la vía pública, así mismo contarán con contenedores apropiados para el deposito de aceite usado, estopas o cualquier otro objeto que se encuentre contaminado por el mismo, deberán de contar con el registro ante la SEMARNAT para la recolección del material en cita y se obtenga el adecuado destino final.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Cabildos del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. a los nueve días del mes de Julio del año Dos Mil Trece.

El Presidente Municipal

**C. JOSE RICARDO GALLARDO CARDONA**  
(Rúbrica)

Los Regidores

**PROFRA. MARIA GRACIELA GAITAN DIAZ**  
(Rúbrica)

**LIC. JALIL CHALITA ZARUR**  
(Rúbrica)

**ING. MELITON RANGEL MONSIVAIS**  
(Rúbrica)

**LIC. MA. ELENA RAMIREZ RAMIREZ**  
(Rúbrica)

**LCC. CLAUDIA IVETH MARTINEZ ACOSTA**  
(Rúbrica)

**C. JOSE LUIS FERNANDEZ MARTINEZ**  
(Rúbrica)

**L.A.E.T. ERIKA IRAZEMA BRIONES PEREZ**  
(Rúbrica)

**LIC. JUAN ALEJANDRO MENDEZ ZAVALA**  
(Rúbrica)

**C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES**  
(Rúbrica)

**C. LUCIA MARTHA RAMIREZ RODRIGUEZ**  
(Rúbrica)

**C. BLANCA ROSA LOPEZ GALLEGOS**  
(Rúbrica)

**LIC. JOSE DE JESUS RODRIGUEZ DEL CASTILLO**  
(Rúbrica)

Los Síndicos

**LIC. KARIM BARRERA ISLAS**  
(Rúbrica)

**LIC. MA. DE LOURDES GUADALUPE JASSO ORTIZ**  
(Rúbrica)

El Secretario del Ayuntamiento

**LIC. PEDRO DE JESUS OLVERA VAZQUEZ**  
(Rúbrica)

